

Informe de atención a casos de desplazamiento forzado por **violencia generalizada** y ruta de derivación de casos



Informe de atención a casos de **desplazamiento forzado** por **violencia generalizada** y ruta de derivación de casos





Informe de atención a casos de desplazamiento forzado por violencia generalizada y ruta de derivación de casos

Vicario Episcopal de Promoción Humana-Cáritas
Pbro. Edwin Alexander Henríquez Márquez

Delegado Episcopal para la Supervisión de Proyectos de la VEPH-Cáritas
Pbro. José Alberto Chávez López

Tutela de Derechos Humanos
Director: Pbro. Luis Edgardo Salazar Aguilar
Director Adjunto: Pbro. Balmore de Jesús Pedroza Flores.

Coordinación y Revisión Técnica
Roberto Carlos Alfaro Lara
Claudia Geraldina Pérez Torres

Equipo de Acompañamiento
Jocelyn Tatiana Castro Cordova
Katy Mirey Alvarenga de Henríquez
Sandra Patricia Flores Martínez
Vanessa Roxana Mejía Benítez

Diseño y diagramación
Galerna Estudio

Contenido

	Pag.
Presentación	8
1. Consideraciones previas	9
1.1 ¿Quiénes son las personas en condición de desplazamiento forzado interno?	10
1.2 ¿Qué debemos de entender por violencia generalizada?	11
1.3 Derechos de las víctimas de desplazamiento	12
2. Orientaciones pastorales para la atención a víctimas de desplazamiento forzado	14
2.1 Orientación pastoral #1	18
2.2 Orientación pastoral #2	19
2.3 Orientación pastoral #3	20
2.4 Principios a tener en cuenta en la atención a víctimas	21
2.5 Criterios de la atención a víctimas de desplazamiento forzado con enfoque basado en derechos humanos	23
3. Ruta de atención y derivación de casos de desplazamiento forzado y violencia generalizada	26
3.1 Etapas de la ruta de atención a víctimas	27
Etapa 1. Atención primaria e identificación del caso	
Etapa 2. Identificación de necesidades	
Etapa 3. Atención pastoral, (Parroquia, Pastoral Social o Derechos Humanos)	
Etapa 4. Remisión del caso	
Etapa 5. Seguimiento del caso/ cierre	
3.2 Experiencia institucional en la atención a víctimas de desplazamiento forzado y violencia generalizada	32
3.2.1 Estructura organizativa de la Oficina de Tutela de Derechos Humanos del Arzobispado de San Salvador	32
3.3 Estadísticas institucionales	34
3.3.1 Sistematización de casos atendidos en el periodo de octubre 2021 a septiembre 2022	34
3.3.2 Estadísticas de atención de casos de desplazamiento forzado en los años 2019, 2020 y 2021	36
3.3.3 Casos atendidos de desplazamiento forzado de octubre de 2021 a septiembre de 2022	37
3.3.4 Casos de desplazamiento forzado, presentados por departamento y municipio	38
3.3.5 Casos de desplazamiento forzado, según sexo de las víctimas que denuncian	39

3.3.6 Desplazamiento forzado. Casos de personas que salieron del país y país de destino	41
3.3.7 Causas del desplazamiento forzado	42
3.3.8 Casos atendidos de personas desaparecidas	43
3.4 Acompañamiento psicosocial a víctimas	43
3.5 Asesorías jurídicas brindadas durante el régimen de excepción	48
4. Comité de Víctimas “Justicia, Paz y Dignidad”	50
4.1. Breve Reseña y datos Generales de su integración	51
4.2. Principales Actividades Realizadas	52
5. Bibliografía	53

Presentación

No tenemos aquí abajo una ciudad permanente,
sino que buscamos la futura.
(Hb 13,14)

La justicia es uno de los elementos constitutivos del Reino de Dios. En la búsqueda cotidiana de su voluntad, ésta debe edificarse con paciencia, sacrificio y determinación, para que todos los que tienen hambre y sed de ella sean saciados. Sin embargo, para que reine esta maravillosa armonía, es necesario acoger la salvación de Cristo, su Evangelio de amor, para que se eliminen las desigualdades y las discriminaciones del mundo presente.

Nadie debe ser excluido. Todo proyecto de vida es esencialmente inclusivo y sitúa en el centro a los habitantes de las periferias existenciales. Entre ellos, hay muchas personas desplazadas forzosamente, migrantes con necesidades de protección y víctimas de la violencia generalizada; que viven en nuestro país distintas vulneraciones a derechos humanos en diferentes formas. Por ello, como Iglesia, expresamos nuestra preocupación por las diferentes condiciones por las que viven estas personas y las condiciones de vulnerabilidad que experimentan.

Esta movilidad no es específicamente voluntaria, sino que lo hacen amenazados, con el afán de resguardar su integridad y su vida. Llenos de temor y miedo, rompiendo su proyecto de vida y en busca de condiciones donde puedan encontrar resguardo y atención integral a lo que enfrentan.

El Señor nos pide que pongamos en práctica la caridad hacia ellos; nos pide que restauremos su humanidad, a la vez que la nuestra, sin excluir a nadie, sin dejar a nadie afuera. Por esta razón, la Oficina de Tutela de Derechos Humanos del Arzobispado de San Salvador está convencida de que abordar esta compleja problemática requiere de compromisos colectivos, un trabajo coordinado y

en red; un trabajo en conjunto y en red; para canalizar las necesidades de protección que requieren los grupos que se movilizan internamente de manera forzada.

Se necesitan acciones de protección y soluciones duraderas y articuladas en beneficio de las personas que huyen de sus hogares para escapar de la violencia y la persecución

En El Salvador, al menos 71,500 personas han sido desplazadas internamente a causa de la violencia (Poder Ejecutivo, 2018). Por ello, tenemos claro que es importante el involucramiento de diferentes sectores, desde el Estado, las organizaciones de la Sociedad Civil, incluyendo la academia, y teniendo en cuenta las voces de estas víctimas sobrevivientes. La Iglesia, desde su misión evangelizadora, resalta su compromiso y dedicación para abordar las necesidades que surgen debido a las necesidades de atención de las víctimas. Así, desde el año 2018 se viene realizando dicha labor, hoy ya más organizada y sistematizada, con enfoques diferenciados y de derechos humanos, con un trato digno e integral a cada persona; en alianza con otros organismos e instituciones humanitarias, permitiendo con esto cubrir la mayoría de las necesidades inmediatas que pueda representar la condición actual de las víctimas.

Por lo anterior, la construcción de futuro es un: ¡Construyámoslo hoy! Porque el futuro empieza hoy, y empieza por cada uno de nosotros. No podemos dejar a las próximas generaciones la responsabilidad de tomar decisiones que es necesario tomar ahora, o ser como las personas de la parábola del Buen samaritano que solo pasan de largo ante la necesidad del hermano en el camino. Al acoger, proteger, promover e integrar a las víctimas, hacemos que el proyecto de Dios sobre el mundo, la sociedad y nuestro país pueda irse realizando y venga su reino de justicia, de fraternidad y de paz en medio de todos.



1.

Consideraciones previas

Es necesario, antes del desarrollo de este informe, puntualizar ciertos conceptos para entender los grupos y poblaciones de interés o en condiciones de vulnerabilidad que son relevantes en la ruta de atención y derivación de casos que se plantea en las siguientes páginas.

1.1. ¿Quiénes son las personas en condición de desplazamiento forzado interno?

En 2020, la Asamblea Legislativa aprobó la *Ley especial para la prevención y protección integral de personas en condición de desplazamiento forzado interno*, con la cual se buscaba brindar atención, protección y soluciones duraderas para las personas que han sido forzadas a huir de sus hogares y que permanecen dentro del territorio nacional, así como para aquellas que se encuentran en riesgo de ser desplazadas por la violencia.

Esta ley contempla una estructura bajo un Sistema Nacional de Atención y Protección Integral, el cual establece mecanismos específicos de protección para las personas afectadas, y atribuye roles y responsabilidades a las instituciones estatales.

También en esta ley se contempla una definición de aquellas personas en condición de desplazamiento forzado interno. Así mismo la ley contempla que pueden denominarse también como **personas desplazadas o personas en condición de desplazamiento**:

“Son todas aquellas personas que se han visto forzadas u obligadas a huir de su domicilio o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”¹.



1. Art. 3, numeral 1) Ley especial para la prevención y protección integral de personas en condición de desplazamiento forzado interno.

1.2. ¿Qué debemos de entender por violencia generalizada?

Este no es un término técnico, ni tampoco tiene una definición estricta o cerrada. Al adoptar un enfoque de análisis de caso individual, el término incluiría situaciones caracterizadas por una violencia tan indiscriminada y generalizada al punto de afectar a grandes grupos de personas o a poblaciones enteras obligándolas a huir.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ([CIDH], 2016) se ha referido a indicadores similares al describir situaciones de “violencia generalizada” en algunos países de la región. Estos incluyen, entre otros:

- a) El número de incidentes violentos, así como el número de víctimas de esos incidentes, es muy alto;
- b) La violencia existente inflige grave sufrimiento a la población;
- c) La violencia se manifiesta en las formas más atroces, como masacres, tortura, mutilación, tratos crueles, inhumanos y degradantes, ejecuciones sumarias, secuestros, desapariciones de personas y violaciones flagrantes del Derecho Internacional Humanitario (DIH);
- d) La realización de los actos de violencia con frecuencia está destinada a causar terror y, finalmente, a crear tal situación que las personas no tienen otra opción más que huir de la zona afectada;
- e) La violencia puede emanar de agentes estatales y no estatales, y cuando emana de los primeros, o de otros que actúan por instigación o con el consentimiento de las autoridades del Estado, los autores gozan de impunidad;
- f) Cuando la violencia emana de agentes no estatales, las autoridades no pueden controlarlos eficazmente; y
- g) el nivel y alcance de la violencia es tal que el funcionamiento normal de la sociedad se ve gravemente perjudicado.



1.3. Derechos de las víctimas de desplazamiento

La *Ley especial para la prevención y protección integral de personas en condición de desplazamiento forzado interno*² contempla un catálogo de derechos que deben ser garantizados y protegidos para las personas desplazadas, en cualquier momento o etapa en la que se encuentren dentro del desplazamiento, los cuales se enuncian a continuación:

- A retornar a su lugar de origen o reubicarse en otro lugar, con las garantías de seguridad y dignidad, como también a la restitución de los derechos que le hubieren sido vulnerados como consecuencia del desplazamiento
- A no ser discriminadas en el ejercicio de sus derechos por su condición de personas desplazadas
- A ser tratados de manera digna, respetuosa y con la urgencia que el caso demande, por parte de las autoridades
- A ser protegidos contra el reclutamiento forzado por parte de las pandillas o maras u otras agrupaciones ilícitas
- A la reunificación familiar cuando por razón del desplazamiento se haya separado el núcleo familiar
- A una protección especial y atención prioritaria por parte de las autoridades, cuando las personas desplazadas sean niñas, niños y adolescentes, u otras personas vulnerables

2. Art. 5.



- A que se generen mecanismos para proteger y recuperar sus bienes muebles e inmuebles
- A ser informados en un lenguaje adecuado, claro y sencillo sobre sus derechos, acciones y programas de protección y asistencia a los cuales pueden acceder. Esto incluye que se le nombre traductor, intérprete o persona que sea capaz de exponer sus expresiones cuando sea necesario en caso de ser persona con cualquier tipo de discapacidad o tener otras formas de comunicación o expresión
- A mantener la estabilidad laboral, cuando por razón de su tipo de victimización tenga que ausentarse o trasladarse a un nuevo lugar de residencia y cuando esto no sea posible, tener acceso a alternativas de generación de ingresos que les permita vivir dignamente
- A solicitar y recibir asistencia jurídica en la promoción, con la debida diligencia, de las acciones administrativas o judiciales que correspondan para obtener justicia y la restitución de sus derechos transgredidos o de los que hubiere sido despojado, en su caso.
- A tener facilidades, incluida la gratuidad en la expedición de nuevos documentos o en sustituir los que hubieren extraviado, dañados o sustraídos
- A la protección de sus datos personales y el uso de estos bajo su consentimiento expreso.

2.

Orientaciones pastorales para la atención a víctimas de desplazamiento forzado

“Si un hermano tuyo se empobrece y no se puede mantener, lo sustentarás como al emigrante o al huésped, para que pueda vivir contigo”
Levítico 25,35

Donde quiera que se registren episodios de violencia intensa, prolongada y generalizada existe afectaciones para el libre ejercicio de derechos fundamentales, tales como: *la vida, la integridad física y moral, la libertad, la seguridad, educación, libertad de expresión, el trabajo, la propiedad y la posesión* entre otros; teniendo como consecuencia directa de lo anterior que las personas y familias se vean obligadas a tener que desplazarse.

Por ello, es necesario animar las iniciativas que promuevan la fraternidad y que lleven a una atención con caridad y en tiempo a este tipo de condiciones, porque vienen a agravar situaciones que impactan de forma estructural la sociedad, como el estado de pobreza, la falta de empleo digno, el acceso a la salud, la carestía de productos de la canasta básica, entre otros.

El Estado de El Salvador, a través de la aprobación de la *Ley especial para la atención y protección integral de personas en condición de desplazamiento forzado Interno*³ (Legislativo, 2020), en el año 2020, dio esperanzas y buena voluntad para que existiera una institucionalidad que permitiera crear instrumentos, se precisaran competencias, facilitaran una buena coordinación institucional, se propiciara la asignación de recursos económicos y con ello se establecieran mecanismos de seguimiento y acompañamiento a las víctimas.

Después de dos años de ser aprobada dicha ley, aún no existe una respuesta eficaz y que operativice lo que la ley regula; por tanto, aún no es posible afrontar el fenómeno del desplazamiento de una manera integral. Las víctimas desplazadas experimentan retos para acceder a la protección, resguardo y atención digna, por parte del Estado; por ello persiste una deuda con este colectivo, que le permita asegurar la atención eficaz y oportuna a las necesidades y riesgos que surgen a consecuencia del desplazamiento.

Es importante tener en cuenta que la obligación y responsabilidad primaria de proporcionar asistencia humanitaria a las personas desplazadas internamente corresponde a la **Dirección Nacional de Víctimas**⁴, en coordinación con las entidades públicas pertinentes y deberá comprender entre otros, los siguientes servicios:

Los prestadores de salud e instituciones hospitalarias públicas del territorio nacional tienen la obligación de prestar servicios de salud en emergencia de manera **inmediata, oportuna, gratuita, de calidad y eficiente** a las personas en condición de

3. El Salvador: Ley especial para la atención y protección integral de personas en condición de desplazamiento forzado interno [El Salvador], 23 enero 2020, disponible en esta dirección: <https://www.refworld.org/es/docid/5e691b974.html> [Accesado el 17 noviembre 2022]
4. Art. 10 de Ley especial para la prevención y protección integral de personas en condición de desplazamiento forzado interno.

desplazamiento que la requieran independientemente del lugar del domicilio o residencia habitual.

Tan pronto como las condiciones lo permitan, se facilitarán los **servicios de educación y formación** a las personas desplazadas internamente, en particular niños, niñas, adolescentes y mujeres, con independencia del domicilio o lugar de residencia habitual.

La Dirección deberá instalar **albergues temporales en condiciones dignas y seguras** para atender a las personas en condición de desplazamiento.

El Papa Francisco⁵, destaca la enorme importancia que reviste la difícil situación a la que se enfrentan muchos hombres, mujeres, niños y niñas, adolescentes, personas mayores de 60 años, siendo olvidados, obligados a abandonar sus hogares dentro de sus propios países o fuera de ellos para resguardar su integridad física, y donde las causas que detonan dicho movimiento son tan complejas como las necesidades de atención que estas representan.

Este documento propone orientaciones pastorales, las cuales tienen como objetivo ofrecer sugerencias y líneas de acción útiles para guiar los planes pastorales de las Conferencias Episcopales, Iglesias locales, congregaciones religiosas, organizaciones católicas, agentes de pastoral católicos y demás fieles católicos, en la planificación y en el desarrollo de programas para la efectiva asistencia dinamizando la caridad, basándose en cuatro verbos: **acoger**⁶, **proteger**⁷, **promover**⁸ e **integrar**⁹. Estos verbos describen la misión de la Iglesia hacia quienes viven en las periferias existenciales y en situaciones de peligro concreto¹⁰.

5. "Amar al prójimo significa sentir compasión por el sufrimiento de los hermanos y las hermanas, acercarse, tocar sus llagas, compartir sus historias, para manifestarles concretamente la ternura que Dios les tiene. Significa hacerse prójimo de todos los viandantes apaleados y abandonados en los caminos del mundo, para aliviar sus heridas y llevarlos al lugar de acogida más cercano, donde se les pueda atender en sus necesidades". HOMILÍA DEL SANTO PADRE FRANCISCO, Plaza de San Pedro XXVI Domingo del Tiempo Ordinario. 29 de septiembre de 2019: Santa Misa Con Ocasión De La Jornada Mundial Del Migrante y del Refugiado.

6. El aumento de rutas seguras y legales donde les permita a los desplazados movilizarse. "No olvidéis la hospitalidad; por ella algunos, sin saberlo, hospedaron a ángeles". Confrontar Hebreos 13, 2.

7. Promover la defensa de los derechos humanos, respetando la dignidad de cada persona. "El Señor guarda a los peregrinos, sustenta al huérfano y a la viuda". Confrontar Salmo 146.

8. La integridad y el bienestar de la familia deben ser protegidos y promovidos. "Amaréis al emigrante, porque emigrantes fuisteis en Egipto". Confrontar Deuteronomio 10,19.

9. Debe promoverse una narrativa positiva de solidaridad hacia los desplazados, migrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados, que les permita mayor participación dentro de las comunidades que los acoge. "Así pues, ya no sois extranjeros ni forasteros, sino conciudadanos de los santos, y miembros de la familia de Dios". Confrontar Efesios 2, 19.

10. El Papa Francisco, el 1 de enero de 2017, crea la Sección Migrantes y Refugiados (M&R); su misión es ayudar a los obispos de la Iglesia católica y a todos los que asisten a las personas vulnerables en movimiento.

La Iglesia reconoce la definición de desplazados internos que se recoge en los *Principios rectores de los desplazamientos internos de las Naciones Unidas* (1998): "personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida". (Consejo Económico y Social, ECOSOC, Naciones Unidas, 1998)

Como Iglesia católica¹¹ (Sección Migrantes y refugiados, 2019), reconocemos y apreciamos los esfuerzos que la comunidad internacional destina a la construcción de un marco jurídico para la protección de los desplazados internos y la asignación de recursos para la atención humanitaria de distintos organismos; así como la intervención de numerosos agentes de la sociedad civil para responder a los desafíos que plantea el desplazamiento interno. No obstante, esto no puede asumirse de manera directa, ya que la responsabilidad primaria recae en el Estado y las entidades gubernamentales que por imperativo legal tiene delegada la función de garantizar protección a las personas desplazadas y en riesgo de desplazamiento y demás víctimas de violencia generalizada.

Estamos conscientes, que el país requiere acciones complementarias para evitar que se produzcan desplazamientos internos; ya que este es un tema que debe de ser abordado de manera integral por todos los actores sociales. Sin embargo, reconocemos y reiteramos que todas las personas, independientemente de su estatus migratorio, deberían poder permanecer en sus hogares en paz y seguridad, sin la amenaza de ser desplazados por la fuerza.

Tutela de Derechos Humanos del Arzobispado de San Salvador con el objeto de plantear retos en la respuesta estatal y en la atención integral a personas desplazadas y en riesgo de desplazamiento y demás víctimas de violencia generalizada; presenta este informe que tiene de punto de partida la atención de casos desde octubre del año 2021 a septiembre de 2022; donde se muestra cifras de gestión casos atendidos y experiencias formativas y de acompañamiento a las comisiones vicariales de atención a víctimas y al Comité de Víctimas "Justicia, Paz y Dignidad".

Por ello es importante que tengamos en cuenta esta reflexión del Pontificio Consejo "Cor Unum" y Pontificio Consejo para la Pastoral de los Emigrantes e Itinerantes, para que sirva de punto de partida en la operatividad de las orientaciones pastorales que se plantean:

11. En este documento, la expresión "Iglesia católica" significa e incluye el liderazgo oficial de la Iglesia, las Conferencias Episcopales y los obispos, los sacerdotes, las religiosas y religiosos, los funcionarios y responsables de organizaciones y a cada miembro de la Iglesia católica.

“Todos y cada uno de nosotros debe tener, por consiguiente, el valor de no cerrar los ojos ante los refugiados y los desplazados forzosos, sino que debemos permitir que sus rostros penetren en nuestro corazón y acogerlos en nuestro mundo. Si escuchamos sus esperanzas y su desesperación, entenderemos sus sentimientos”.

2.1. Orientación Pastoral #1



Encuentro comisión Vicarial, Parroquia Nuestra Señora de Fátima. Vicaría Santo Tomás.

Como **primera orientación pastoral** a tener en cuenta señalamos: **ampliar conocimientos, experiencias y sensibilización** en temas de atención a víctimas. Por ello, se han organizado distintas jornadas, como talleres, formaciones, foros y diplomados desde el año 2019, para dar a conocer en qué consiste el desplazamiento forzado, causas que lo originan, derechos de las víctimas, instituciones que atienden a las víctimas y como desde la pastoral organizada en cada parroquia podemos canalizar la atención.

Desde la Oficina de Tutela de Derechos Humanos ofrecemos las herramientas y recursos disponibles, no solo para la diócesis de San Salvador, sino para todas aquellas personas interesadas en conocer las temáticas y puedan apoyar a la respuesta inmediata e integral.

Hace falta extender, promover y ofrecer recursos para la realización de programas conjuntos de formación para otros actores locales y comunitarios, la creación o participación en mesas de prevención de violencia, donde se incorporen aspectos dirigidos a personas desplazadas forzadas, a fin de promover un enfoque multidisciplinar del fenómeno y el intercambio de información.

Buscamos impulsar una **“cultura de la hospitalidad”** y ser **“comunidades de acogida integral”**, evitando los estigmas a las personas que requieren desplazarse e iniciar un nuevo proyecto de vida. Esto debe de brotar del esfuerzo por ser fieles a Dios, por escuchar su voz en las Sagradas Escrituras y reconocerle en las personas que nos rodean¹².

2.2. Orientación Pastoral #2



Altar conmemorativo para el Día Internacional de las Víctimas de Desaparición Forzada. Septiembre de 2022.

Otra orientación pastoral es promover campañas de sensibilización y de educación contra el abuso de las mujeres, niñas y niños desplazados internamente, y abogar por la aplicación oportuna para castigar estos delitos; donde se proporcione información relevante relacionada con la prevención, identificación y enjuiciamiento de otros delitos como la trata de personas; los riesgos, modalidades y consecuencias que conlleva; y la relativa a las leyes internacionales y nacionales que se le aplican¹³.

12. La tarea de la Iglesia (laicos comprometidos en pastorales o ministerios) puede ser asumida de varias formas: contacto personal y primario con las víctimas que han sido desplazadas; defensa de los derechos individuales (conocer e informar a las víctimas de sus derechos y donde acudir para la atención), la creación de grupos de voluntariado y de fondos de urgencia (desde la Pastoral de Derechos Humanos o Pastoral Social, donde se pueda ofrecer alimentos, agua, vestimenta, transporte para que reciban atención las víctimas), asistencia espiritual o primeros auxilios psicológicos.

13. Se puede brindar apoyo concreto y atención pastoral a familiares o miembros de la familia que se han identificado con mayor necesidad a través de otras pastorales como Pastoral Familiar, Movimiento de Encuentro Conyugales, visitando directamente en sus hogares, pudiendo identificar potenciales riesgos y dificultades económicas que esté enfrentando en ese momento la familia que recién ha llegado a la colonia, comunidad, cantón o caserío.

Así mismo se pueden fomentar siempre, en cada movimiento o pastoral, una educación para la paz a los agentes de pastoral y a las comunidades cristianas, en la que se les instruya sobre la necesidad de la Iglesia de seguir siendo justa y de tender puentes en aquellas situaciones que se requieran. La educación para fomentar la cultura de paz¹⁴ se convierte en un imperativo en nuestro contexto actual, caracterizado por la pérdida de vidas humanas, la destrucción del medio ambiente, poco acceso a viviendas dignas, la crisis de la migración, el desempleo, el trauma de familiares desaparecidos que han sufrido por enteras generaciones, la escasez de alimentos, el poco acceso al agua, entre otros temas; y su necesario conocimiento para exigir una justicia social.

2.3. Orientación Pastoral #3



Clausura del Diplomado Para la Atención a Víctimas: Herramientas para acoger y proteger a personas afectadas por la Crisis de Movilidad Humana, noviembre 2022.

Se deben promover acciones de sensibilización y divulgación¹⁵, ya que ayudará a las personas a reconocer las repercusiones de la crisis de los desplazados y demás víctimas de la violencia; así mismo a través de esta orientación se puede impulsar y fortalecer las capacidades de los actores locales en cada territorio parroquial: el papel de los agentes de pastoral no debe ser el de sustituir, sino de apoyar, orientar y fortalecer las capacidades locales, lo que incluye tanto la capacidad de cada persona de reivindicar sus derechos como la del Estado y otras autoridades de cumplir con sus obligaciones para garantizar la protección de estos derechos.

Dios proporciona los medios para ver, pero los seres humanos deben estar dispuestos a pasar de la ceguera a la conciencia.

14. En julio de 1989, en el Congreso Internacional «La Paz en la Mente de los Hombres» celebrado en el corazón de África, en Yamoussoukro (Costa de Marfil), la Unesco expone por primera vez el concepto de “cultura de paz”, que constituye una nueva visión de la paz. En este Congreso se aprueba la “Declaración de Yamoussoukro” donde se define, también por primera vez, el concepto de cultura de paz.

15. “Solo sé que yo era ciego y ahora veo”, confrontar Juan 9,25.

2.4. Principios a tener en cuenta en la atención a víctimas

Desde el ámbito internacional también existe un precedente, la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General de la ONU pidieron al representante del secretario general que preparara un marco adecuado para la protección y asistencia de los desplazados internos. En consecuencia, y en colaboración permanente con el grupo de expertos que preparó la compilación y análisis, se inició la redacción de los *Principios rectores*. La Comisión de Derechos Humanos aprobó en su 53º período de sesiones, en abril de 1997, la resolución 1997/39, en la que tomaba nota de la preparación de los *Principios rectores* y pedía al representante que informara de ello a la Comisión en su 54º período de sesiones. Los *Principios rectores* aplicables a los desplazamientos internos, se concluyeron en 1998.

Estos principios tienen por objeto tratar las necesidades específicas de los desplazados internos de todo el mundo, **determinando los derechos y garantías** necesarios para su protección. Los *Principios* reflejan y no contradicen la normativa internacional de derechos humanos y el derecho humanitario internacional. Reafirman las normas aplicables a los desplazados internos, que se encuentran sumamente dispersas en los instrumentos existentes, esclarecen las ambigüedades que puedan existir y tratan de colmar las lagunas identificadas en la compilación y análisis. Se aplican a las diferentes fases de los desplazamientos, ya que conceden protección contra los desplazamientos arbitrarios, proporcionan acceso a la protección y asistencia durante los desplazamientos y garantías durante el regreso o el asentamiento y la reintegración sustitutorios (Comisión de Derechos Humanos, 1998).

En el ámbito nacional, a partir de la aprobación de la *Ley especial*, esta incorpora principios en la atención a víctimas, los cuales también pueden ser tomados en cuenta dentro del servicio pastoral, los cuales se presentan en la figura 1¹⁶:

Estos principios son importantes porque trazan líneas de acción que nos pueden ayudar a entender la manera idónea la atención a las víctimas.

Entender, por ejemplo, que los desplazamientos son consecuencia habitual de experiencias traumáticas de conflictos violentos, violaciones manifiestas de los derechos humanos y causas similares en las que la discriminación tiene un papel significativo.

Al mismo tiempo tener presente que generan casi siempre condiciones de sufrimiento y penalidad para las personas afectadas y provocan la ruptura familiar. En la mayoría de los casos, cortan los lazos sociales y culturales,

16. Art. 4 Ley especial para la prevención y protección integral de personas en condición de desplazamiento forzado interno.

ponen término a relaciones de empleo sólidas, perturban las oportunidades educativas, niegan el acceso a necesidades vitales como alimentación, agua, vivienda y salud, y les exponen a desapariciones y violaciones.

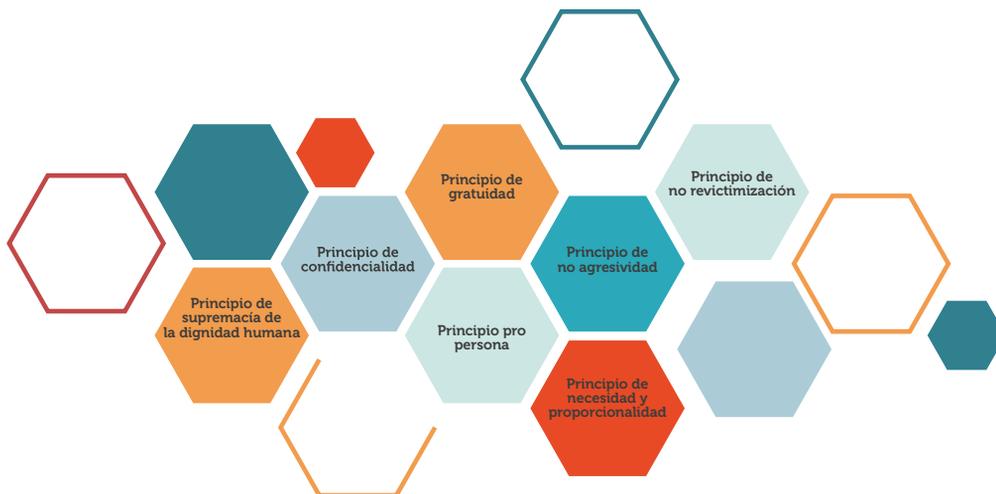


Figura 1.

Así mismo, existen otros principios que pueden servir de guía para la atención a víctimas desde las comisiones vicariales, y son los citados en el *Manual para la Protección de los Desplazados Internos*, los cuales son claves para garantizar la integridad del servicio que se presta, así como la credibilidad y la seguridad de las acciones a seguir:



No hacer daño

El cual consiste que toda acción, u omisión, puede tener consecuencias involuntarias negativas. Debemos cerciorarnos de que nuestras acciones o intervenciones (u omisiones) no afecten negativamente a las personas o a su familia, a nuestros hermanos, y que no les expongan a daño alguno. Antes de emprender una acción hemos de anticiparnos a sus posibles consecuencias, evaluar todos los factores potenciales de riesgo y adoptar las medidas necesarias para eliminar y mitigar dichos riesgos.



Humanidad y el imperativo humanitario

Este principio resalta que tanto la motivación como las finalidades primordiales de nuestro servicio deben ser orientar lo mejor posible a las personas, para salvaguardar la integridad de vidas, así como evitar y paliar el sufrimiento humano. Se debe tratar a las personas con humanidad, dignidad y respeto y hacer lo posible para que tengan la plena capacidad y el derecho de recibir asistencia humanitaria en condiciones de igualdad.



Imparcialidad

La atención se debe llevar a cabo sin distinción alguna por razón de nacionalidad, origen étnico, religión, clase social, opinión política o cualquier otra. Las prioridades de la acción se deben establecer exclusivamente sobre la base de los derechos y las necesidades existentes. El principio de imparcialidad, por lo tanto, dicta dos normas claras de conducta para el servicio: *la no discriminación y la proporcionalidad según las necesidades*.



Independencia

La atención debe estar libre de toda intromisión, ya sea de índole política, ideológica, económica o militar.



Neutralidad

Los agentes de pastoral y el equipo técnico de atención de la Oficina de Tutela de Derechos Humanos, deben abstenerse de cualquier acción que favorezca a una de las partes o, incluso, que se pueda percibir como tal. Ahora bien, el principio de neutralidad, no nos obliga a permanecer inactivos ni puede esgrimirse como excusa para ello; en efecto, la falta de acción puede equipararse incluso a la falta de neutralidad. Este principio constituye una importante directriz en la ayuda humanitaria, ya que obliga a tener en cuenta el modo en que se pueden interpretar nuestras acciones. Debemos, por consiguiente, ser conscientes de nuestros propios prejuicios, así como de las diferentes maneras en que la ayuda humanitaria se puede manipular, desviar o explotar para fines políticos o militares. Nuestras acciones y actividades deben ser transparentes, equilibradas y basarse en criterios objetivos.

2.5. Criterios de la Atención a Víctimas de Desplazamiento Forzado con Enfoque Basado en Derechos Humanos

- Respeto a la dignidad de las personas
- Evitar la revictimización
- Promover la acción sin daño
- Buscar la restitución integral de los derechos humanos que fueron vulnerados
- Colocar a las personas víctimas de desplazamiento forzado interno como protagonistas de su propio proceso de recuperación, cambio y desarrollo, y no solo verlas como simples receptoras pasivas de un servicio o bien material
- Permitir que las personas afectadas por la violencia opinen, analicen y participen activamente en la toma de decisiones importantes, especialmente cuando estas van a afectar sus vidas

- Proporcionar información clave para que las personas afectadas por violencia conozcan el objetivo y alcance de cada actividad y acción que se realiza (consentimiento informado, libre y explícito)
- Respetar la participación voluntaria, esto motiva a las personas afectadas por la violencia a participar en sus procesos; pero no los obliga, no los “utiliza”. Asistencia (estar físicamente presente) no es igual a participación. Desarrolla en las personas una visión crítica del mundo y les motiva a dar su opinión con libertad y confianza
- Si se entrega una ayuda, siempre solicitar permiso para tomar fotografías o para divulgar información proporcionada. La información que se comparte será únicamente la necesaria y pertinente para gestionar ayuda, además, las personas deben siempre estar claras de qué información se comparte, en qué medio y hacia quien se envía.

La confidencialidad, la privacidad y la seguridad de las personas, sus familias y sus comunidades en general han de ser consideraciones primordiales en todo momento. La violación de la confidencialidad o el manejo descuidado de información pueden tener graves consecuencias para las personas de las que nos ocupamos. En todo momento hemos de analizar los posibles factores de riesgo y recibir autorización con conocimiento de causa por parte de los interesados para recopilar o utilizar cualquier información que les atañe. Asimismo, se deben adoptar sistemas de protección de datos para garantizar la seguridad de la información recopilada (Grupo Sectorial Global de Protección, 2010).

- Promover toma de decisiones abierta, transparente, participativa
- Buscar la inclusión de las personas que están en particular condición de vulnerabilidad: personas mayores de 60 años, niñas y niños, mujeres, mujeres embarazadas, mujeres que están lactando, personas con discapacidad, personas indígenas o afrodescendientes, personas LGBTIQ+
- Garantizar que los servicios sean accesibles y que la ayuda llegue a las personas que realmente lo necesitan
- Trabajo conjunto y coordinado. Trabajar de la mano con otras personas, equipos, pastorales, unidades y organizaciones de la sociedad civil, de forma complementaria a las respuestas brindadas por el Estado para fortalecer los mecanismos de protección
- Promover la transparencia y la rendición de cuentas sobre las diversas actividades o procesos que se realizan, con las personas atendidas y con quienes sea necesario y pertinente
- Buscar implementar procesos que sean evaluados continuamente para su mejora

- Gestionar la información de manera eficiente para proteger datos personales y sensibles. La información procesada y, analizada (que no pone en riesgo a ninguna víctima) es vista como insumo clave para la “incidencia” con tomadores de decisión. La atención directa no se desconecta de acciones que buscan visibilizar y erradicar las desigualdades sociales.



Formación de Liderazgo y técnicas de educación popular a personal de la Vicaría Episcopal de Promoción Humana -CÁRITAS.

3.

Ruta de atención y derivación de casos de desplazamiento forzado y violencia generalizada

La Oficina de Tutela de Derechos Humanos del Arzobispado de San Salvador, en aras de contribuir al cumplimiento de los derechos humanos y al respeto de la dignidad humana de las personas, especialmente de los sectores en mayores condiciones de vulnerabilidad, presenta una ruta de derivación y atención de casos de desplazamiento forzado por violencia y en riesgo de desplazamiento, de desapariciones forzadas por violencia, personas retornadas con necesidades de protección y víctimas de violencia generalizada.

El apoyo y protección a las víctimas de desplazamiento forzado y violencia generalizada, es una obligación del Estado. Sin embargo, la Iglesia es consciente de su papel en la tutela y promoción de la garantía de los derechos de las personas.

Por eso el Papa Francisco en su mensaje para la 106° jornada mundial del migrante y refugiado expresa:

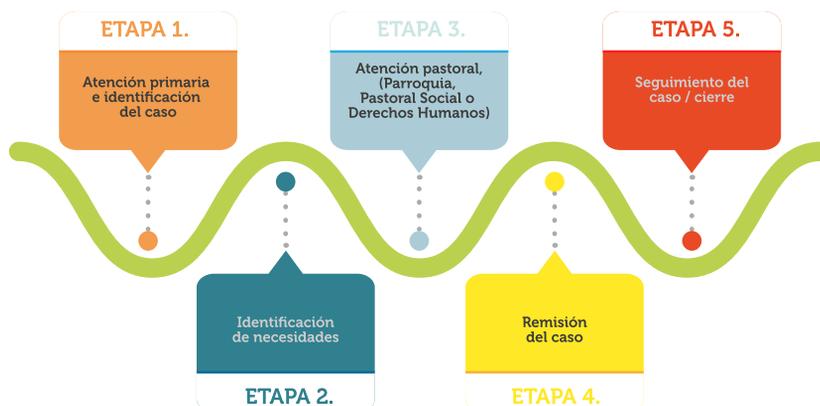
“Los desplazados internos nos ofrecen esta oportunidad de encuentro con el Señor, «incluso si a nuestros ojos les cuesta trabajo reconocerlo: con la ropa rota, con los pies sucios, con el rostro deformado, con el cuerpo llagado, incapaz de hablar nuestra lengua» (Homilía, 15 febrero 2019). Se trata de un reto pastoral al que estamos llamados a responder con los cuatro verbos que señalé en el Mensaje para esta misma Jornada en 2018: acoger, proteger, promover e integrar”.

3.1. Etapas de la ruta de atención a víctimas.

La ruta de atención consta de cinco etapas esenciales para brindar un apoyo integral y de protección para las personas o familias víctimas.

El fin primordial de esta ruta es proporcionar una herramienta para los agentes de pastoral que conforman las comisiones vicariales de atención a víctimas y demás personas, que les permita identificar las necesidades que presentan en una atención y la ruta de derivación a seguir, para casos de, desplazamiento forzado interno, desapariciones forzadas por violencia, personas retornadas con necesidades de protección y víctimas de violencia generalizada; para dar una respuesta de alivio y consuelo a nuestros hermanos más vulnerados.

ETAPAS DE ATENCIÓN



ETAPA 1. Atención primaria e identificación del caso



Las víctimas buscan el apoyo de la Iglesia, a través de sus parroquias (Párrocos, vicarios, religiosos, religiosas, agentes de Pastoral Social o Derechos Humanos, comisiones vicariales de atención a víctimas, etc.). La realización de la atención primaria a las víctimas se realiza considerando:

- Lugar adecuado y seguro para la atención (si es posible, dependerá de las circunstancias particulares de cada caso)
- Los y las agentes de pastoral, quienes cuentan con conocimientos básicos para la atención a víctimas¹⁷, realizan la identificación del perfil de casos y en algunas ocasiones se hace la remisión inmediata del caso
- Perfil del caso. El o la agente de pastoral realiza una indagación preliminar de las circunstancias del caso y estado de las personas. Esta acción deberá realizarse con el consentimiento informado de las personas: las víctimas deben comprender qué información se va a recopilar y quién va a tener acceso a esa información al realizar la derivación del caso¹⁸. Saber cuáles son los riesgos potenciales les ayudará a tomar decisiones informadas y determinar los próximos pasos. La mejor práctica es permitirles que ellas decidan cuándo, qué información y con quién se comparte la información.

En esta primera etapa se pide no tomar anotaciones de las circunstancias del caso, simplemente limitarse a escuchar lo que la víctima tiene disposición de compartir. Evitar pedir detalles específicos del hecho. No tomar fotocopias de documentación personal ni de otro tipo de documentos (denuncias, fichas, expedientes).

17. Las y los agentes de pastoral deberán haber completado los diplomados de derechos humanos y herramientas de atención a víctimas, impartidos por Tutela de Derechos Humanos. Es fundamental contar con estos conocimientos para dar la orientación inicial. Si no cuenta con este requisito, deberán realizar la remisión inmediata del caso a la Oficina Tutela de Derechos Humanos del Arzobispado de San Salvador, ya sea contactándose con el técnico referente de cada vicaría, vía telefónica al 22345321 o proporcionando dirección de las oficinas en primera planta del edificio del Arzobispado de San Salvador, colonia Médica.

18. Es importante dar a conocer las instituciones de Estado a las cuales la víctima puede acudir, también se deben de informar qué organizaciones de la sociedad civil pueden atenderle y hacer la derivación directa a la Oficina de Tutela de Derechos Humanos. Se les debe brindar información sobre las rutas de transporte público que pueden tomar y, en la medida de lo posible, acompañar a las personas. De preferencia se pide hacer una llamada telefónica previa al 2234-5321 para poderles atender de forma más efectiva, en el día y hora que más accesible sea para las víctimas.

ETAPA 2. Identificación de Necesidades



Después de identificar el tipo de caso y escuchar las circunstancias, el o la agente de pastoral identifica las necesidades de las víctimas, como:

- Apoyo legal (orientaciones generales, asistencia, asesoría, acompañamiento para interposición de denuncias a instituciones tales como la Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos,).
- Contención psicológica (por desborde emocional, retracción, miedo incontrolable u otra circunstancia que se logre identificar a simple vista).
- Apoyo pastoral y consuelo espiritual.
- Atención médica (de observar golpes o lesiones, sugerir el traslado a un centro público de asistencia)
- Alimentación y agua (según edad)
- Alojamiento, resguardo de emergencia por encontrarse en situación de calle
- Apoyo económico para transporte
- Vestuario.

ETAPA 3. Atención Pastoral, (Parroquia, Pastoral Social O Derechos Humanos)



Como grupos organizados a través de instancias de la parroquia como la Pastoral Social o Pastoral de Derechos Humanos; u otro ministerio o pastoral se pueden fomentar, a modo de sugerencia, pequeñas iniciativas que permitan tener un fondo económico o de especies, víveres, ropa, que puedan atender aquellas necesidades más inmediatas:

Necesidad de la víctima	Apoyo de la Iglesia
Alimentación y vestuario	Recolección de víveres a través de las comunidades, sectores, sedes o territorios. Realización de pequeñas rifas que permitan tener un fondo especial para compra de alimento de emergencia.
Alojamiento temporal	Si la parroquia cuenta con casas pastorales para retiros o espacios pastorales. Remisión a la Oficina de Tutela de Derechos Humanos para la oportuna gestión.

Necesidad de la víctima	Apoyo de la Iglesia
Apoyo psicológico	El o la agente de pastoral que es profesional de psicología acreditado, brinda el apoyo requerido según su evaluación. Los o las agentes de pastoral cuentan con formación en Primeros Auxilios Psicológicos (PAPS) , brindar este servicio. Remisión inmediata a Oficina de Tutela de Derechos Humanos.
Apoyo económico	El apoyo económico se gestiona y brinda para necesidades específicas identificadas de emergencia y según las capacidades instaladas y disponibles de cada parroquia. Este apoyo puede ser para compra de alimento, transporte, medicina, etc.
Acompañamiento Espiritual	Desde la Palabra de Dios, la oración, la meditación y los espacios que la Iglesia tenga para dar consuelo y fortaleza a las víctimas, si estas así se disponen o lo solicitan.

ETAPA 4. Remisión del caso



Esto tiene relación con el aspecto de **Protección**, el cual comprende un conjunto de acciones o mecanismos destinados a prevenir y evitar limitaciones, restricciones o vulneraciones de los derechos humanos, garantizando la integridad física, psíquica y emocional, el acceso a la justicia, en un entorno de respeto a sus derechos reconocidos en las leyes. Por tanto, esto significa que son instituciones de Estado las que tienen el deber de dar atención al caso a través de:

- Policía Nacional Civil
- Fiscalía General de la República
- Procuraduría General de la República
- Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Por ley, la protección deberá brindarse con calidez, en forma inmediata y oportuna, con respeto a la dignidad de las personas desplazadas y procurando evitar que los daños se vuelvan irreversibles.

La Iglesia, consciente del papel y del principio compasión-misericordia como horizonte de su acción, como instancia eclesial hemos adquirido herramientas y experiencia para poder responder de manera integral a esta realidad, y somos conscientes que somos un referente donde muchas personas acuden, en primer lugar, para buscar orientación y ayuda; y ante esta abrumadora realidad, que afecta a muchas familias; la Iglesia no puede dar un rodeo y seguir de largo, como si no pasara nada.

En esta etapa de esta ruta, se pretende que los agentes de pastoral cuenten también con el apoyo y acompañamiento de parte de la Oficina de Tutela de Derechos Humanos, teniendo en cuenta que las necesidades son muchas, trabajamos en red, con organizaciones de la sociedad civil en la gestión de ayuda humanitaria y activando otros mecanismos de protección, proporcionando el acompañamiento jurídico, psicosocial y humanitario necesario.

También desde tutela se activan mecanismos de gestión de ayuda humanitaria con otras organizaciones de la Sociedad Civil y organismos Internacionales; dependiendo de las necesidades identificadas; esto con el afán de atender de manera integral los casos.

ETAPA 5. Seguimiento del caso/ cierre



La atención que se brinda a partir de la Oficina de Tutela de Derechos Humanos es subsidiaria de la que corresponda a las instancias del Estado, con limitantes en distintas áreas; pero que se ha ido fortaleciendo para dar una mejor atención integral y digna a las personas que lo requieran.

El seguimiento del caso pasa por distintas etapas en la atención que se brinda, destacando el enfoque basado en derechos humanos, el cual identifica tanto a los individuos y grupos con demandas válidas (y sus derechos) como a los garantes (y sus obligaciones) y trabaja por el fortalecimiento de las capacidades de los individuos y grupos para exigir estas demandas y de los garantes (generalmente el Estado) para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en el marco del derecho nacional e internacional, de respetar y proteger los derechos de las personas, bajo un proceso continuo y sistemático de construcción en la atención psicosocial.

El tiempo de atención dependerá de la historia particular de cada caso, sus necesidades, procesos judiciales, y del esquema de atención que se dará de manera particular y diferenciada.

El equipo de atención jurídica/psicosocial, evalúan de manera constante cada caso hasta tomar una decisión colegiada. Cuando se realiza el cierre de un caso, se dejan siempre los contactos para cualquier otra circunstancia que pueda devenir para las víctimas.

Son distintas las formas para dar seguimiento a los casos; cuando la persona vive en departamentos del interior del país o por sus horarios de trabajo, se hace a través de llamada telefónica de la psicóloga o de la trabajadora social, según sea la etapa de atención en la que se encuentra.

Así mismo si en el caso se ha hecho alguna derivación a otra institución u organismo; se trata de hacer un trabajo en red, es decir, la atención se hace en conjunto y se mantiene constante comunicación con la persona referente de cada institución.

3.2.Experiencia institucional en la atención a víctimas de desplazamiento forzado y violencia generalizada

3.2.1. Estructura organizativa de la Oficina de Tutela de Derechos Humanos del Arzobispado de San Salvador.

La Oficina de Tutela de Derechos Humanos del Arzobispado de San Salvador es una instancia eclesial que impulsa la defensa y promoción de los derechos humanos. Tiene como finalidad contribuir a la lucha por la protección de los derechos humanos y la transformación de la sociedad injusta en la que se vive, principalmente de los sectores con mayor vulnerabilidad. Es, por tanto, una instancia que practica la justicia y promueve valores de forma integral.

Dentro de la Vicaría Episcopal de Promoción Humana-CÁRITAS, se encuentra la estructura eclesial de la Oficina de Tutela de Derechos Humanos, que atiende como principal territorio a la Diócesis de San Salvador. Dicha Diócesis abarca los departamentos de Cuscatlán, La Libertad y San Salvador propiamente; aunque no limita la atención a personas de esos departamentos, sino que se atienden personas de todos los departamentos del país, sin exclusión de raza, género, religión u otra condición.

La oficina de Tutela está organizada en tres unidades con diferentes áreas de responsabilidad:

- 1. Unidad Jurídica y de Atención Psicosocial.** Esta unidad atiende a personas que necesitan asesoría jurídica en cualquier rama del derecho; se da acompañamiento jurídico a casos de vulneraciones de derechos humanos individuales o colectivos, se atiende de manera integral a víctimas de desplazamiento forzado, de violencia generalizada, familiares de personas desaparecidas forzosamente por violencia, personas retornadas con necesidades de protección; y por otras vulneraciones a derechos humanos. Así mismo, brinda acompañamiento psicosocial, asistencia humanitaria básica, y resguardo en casas de acogida temporal a quienes, debido a su situación, así lo requieran.

También organiza jornadas de asesorías jurídicas en las parroquias interesadas. A través de esta unidad se da acompañamiento en las distintas jornadas de formación, incidencia y auto cuidado del

Comité de Víctimas **“Justicia, Paz y Dignidad”**, conformado por víctimas sobrevivientes atendidas en la Oficina.



Jornada de asesoría jurídica gratuita, Parroquia San Nicolás Obispo de Tonacatepeque.

2. Unidad de Incidencia y Comunicaciones. Esta unidad participa en diversos espacios para reivindicar los derechos de las víctimas, en el desarrollo de propuestas de políticas públicas en materia de protección, defensa y promoción de derechos y desarrolla propuestas de reformas a leyes y reglamentos, entre otros. En estas acciones convergen distintas organizaciones de Sociedad Civil y de carácter religioso, en torno a temas específicos como la atención a personas desplazadas internamente, problemas ambientales, migrantes, entre otros. Desde esta unidad se realizan videos, publicaciones y contenido multimedia que es publicado en las distintas plataformas digitales de la Oficina, como herramientas de evangelización, información, promoción y defensa de derechos humanos y la cultura de paz.



Miembros del Colectivo Salvemos Valle El Ángel en acción de incidencia.

- 3. Unidad de Promoción y Organización Pastoral** se encarga de promover procesos pastorales formativos y organizativos, dirigidos a agentes de pastoral de derechos humanos, pastoral social y diferentes **fuerzas vivas**¹⁹ parroquiales; orientadas a la promoción de los derechos humanos, a la atención y acompañamiento a víctimas. Así mismo, acompaña, organiza y anima a las comisiones vicariales de atención a víctimas y a las pastorales de vicarías foráneas como: Vicaría Rutilio Grande, Vicaría Santo Tomas, Vicaría Nuestra Señora de Candelaria, Vicaría Monseñor Belloso, Vicaría Nuestra Señora de la Asunción, Vicaría San Juan Bautista, Vicaría Monseñor Romero, entre otras.



Taller de Derechos Humanos. Parroquia San Luis Gonzaga de Apopa. Vicaría Padre Rutilio Grande.

3.3. Estadísticas institucionales

3.3.1. Sistematización de casos atendidos en el periodo de octubre 2021 a septiembre 2022

El fenómeno del desplazamiento forzado interno en El Salvador, es un efecto de una situación de violencia generalizada, teniendo en cuenta que ha estado presente en toda la historia, siendo causado por diferentes escenarios como: extorsiones, amenazas e intimidaciones, reclutamiento forzado a pandillas, ataques contra la dignidad humana, inseguridades, guerras, desastres naturales entre otros, el cual; obliga a las familias a movilizarse de sus lugares de residencia habitual a otros, sea dentro de las fronteras nacionales u otro país.

19. Entendiendo a las fuerzas vivas como aquellos grupos parroquiales que tienen mayor presencia en la parroquia tales como: jóvenes a través de la Pastoral Juvenil, miembros de la Pastoral Social, distintos ministerios como Liturgia, Catequesis, Pastoral Familiar, Pastoral Misionera, Comunidades Eclesiales de Base o Pequeñas Comunidades Cristianas, Movimientos como Renovación Carismática, etc.

Es por esta razón que, la Oficina de Tutela de Derechos Humanos al ser una instancia eclesial, tiene el compromiso de auxiliar a todas las personas que se avoquen a solicitar atención, sin ninguna distinción de religión, identidad sexual, condición económica y trabajo que desempeña, ofreciendo los servicios de, asesoría jurídica, atención psicosocial, resguardo temporal y gestión de ayuda humanitaria a personas víctimas de desplazamiento forzado, familiares de desaparecidos forzosamente, migrantes con necesidades de protección y otras víctimas de violencia generalizada; con la finalidad de suplir necesidades importantes de las familias que se encuentren en esa situación, afectándoles de forma individual o colectiva.

De esta manera, la ruta de atención y derivación de casos cuando la víctima solicita **resguardo temporal** y proviene de una institución de estado o de otra organización, básicamente es:

Llamada directa a la trabajadora social de la Oficina para comunicar la remisión del caso, se comparte el correo electrónico donde la institución referente deberá de enviar la ficha de derivación de caso, junto al plan de acción, la carta de compromiso institucional y la carta del referente del grupo familiar que acepta los términos del resguardo.

Posteriormente, se coordina con los responsables de las casas de acogida temporal, para acordar día y hora de entrada del grupo familiar, esto junto con los referentes de los casos.

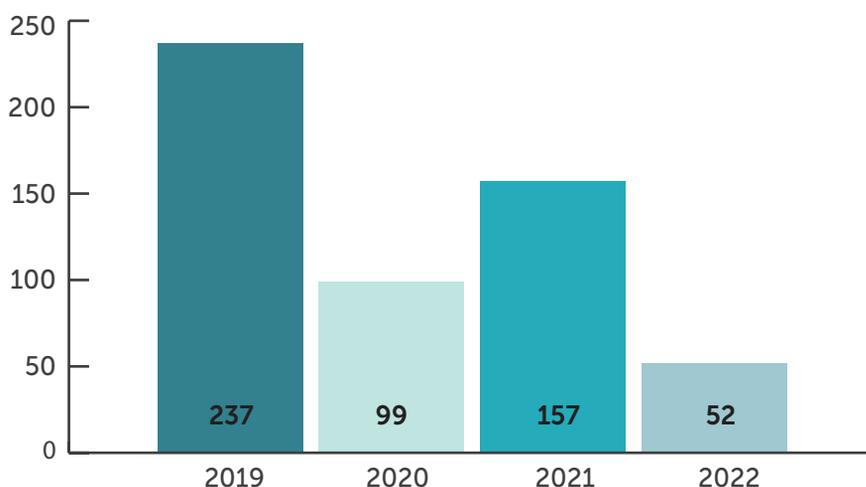
Es importante tener en cuenta que el tiempo definido para este servicio de resguardo es de 15 días máximo. Si por motivos de fuerza mayor se necesita extensión del resguardo, se deberá de hacer una solicitud donde conste de manera justificada dicha extensión; la cual será sometida a consulta al menos 3 días antes de finalizar el periodo solicitado.

Una vez la familia se encuentre dentro de las casas de acogida temporal deberán cumplir con el *Reglamento de buena armonía y convivencia*, el cual deben de respetar, colaborar con la limpieza de la casa de acogida, preparar sus alimentos y acatar indicaciones de los responsables de las casas.

En el periodo comprendido entre octubre de 2021 y septiembre de 2022, **se atendieron 52 casos de desplazamiento forzado y violencia generalizada**, siendo algunos de los motivos de esta situación: amenazas, extorsión, lesiones, desaparición de un familiar, acoso sexual, reclutamiento forzado a pandilla, abuso de poder, violación y violencia intrafamiliar, a continuación, se detallan los casos en la siguiente gráfica:

3.3.2. Estadísticas en atención de casos de desplazamiento forzado en los años 2019, 2020 y 2021

Casos atendidos de desplazamiento forzado	
Año	N°
2019	237
2020	99
2021	157
2022	52



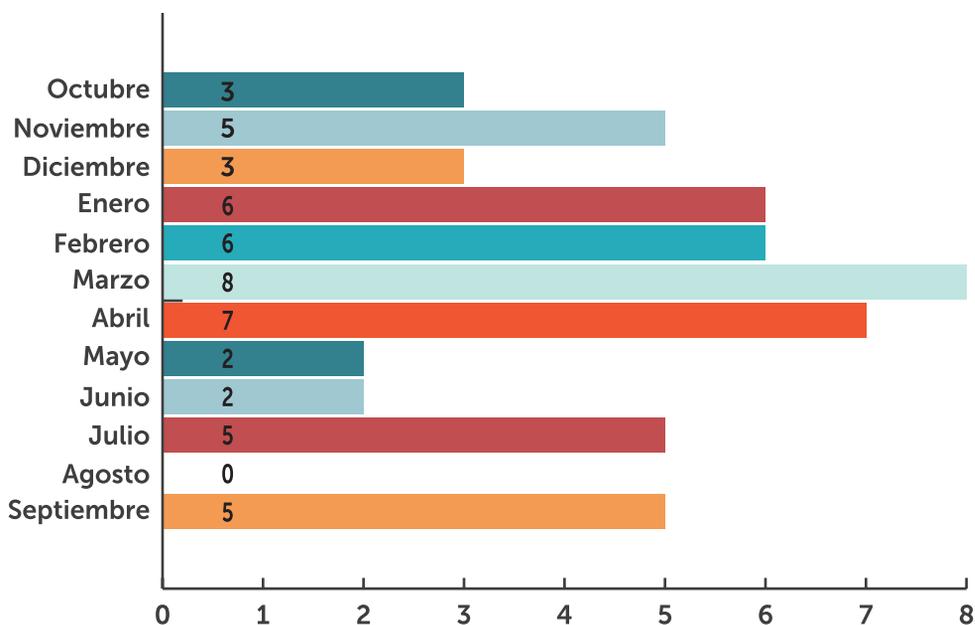
Fuente: elaboración propia, Oficina de Tutela de Derechos Humanos.

De acuerdo a la experiencia e informes realizados por la Oficina de Tutela de Derechos Humanos, sobre casos de desplazamiento forzado atendidos en los años 2019, 2020, 2021 y 2022, se identifica una disminución, ya que, en 2019 se atendieron **237** casos, en 2020, **99**; y en 2021, **157**; habiendo atendido, hasta septiembre de 2022, **52** casos. La disminución de los casos para el presente año puede verse influenciada por las capturas que se han hecho debido al **régimen de excepción**²⁰, que dio inicio el 27 de marzo del presente año, no podemos afirmarlo, pero dentro de las principales causas que provocan el desplazamiento forzado están amenazas o agresiones por parte de miembros de las estructuras pandilleriles.

20. Según el portal de Presidencia <https://www.presidencia.gob.sv/la-guerra-contra-las-pandillas-alcanza-la-cifra-historica-de-51241-pandilleros-capturados-bajo-el-regimen-de-excepcion/#:~:text=En%20cinco%20meses%20del%20r%C3%A9gimen,todos%20sus%20brutales%20delitos%20cometidos,hasta%20el%20cierre%20de%20agosto%20de%20este%20a%C3%B1o%20;son%2051%20241%20pandilleros%20capturados>.

3.3.3. Casos atendidos de desplazamiento forzado de octubre de 2021 a septiembre de 2022

Casos atendidos de Desplazamiento Forzado	
Mes	N°
Octubre	3
Noviembre	5
Diciembre	3
Enero	6
Febrero	6
Marzo	8
Abril	7
Mayo	2
Junio	2
Julio	5
Agosto	0
Septiembre	5
Total	52



Fuente: elaboración propia, Oficina de Tutela de Derechos Humanos.

El total de casos atendidos por desplazamiento forzado es de **52**, pero es importante señalar que esta cifra únicamente refleja las personas que vienen

a interponer denuncia; por lo que, al contabilizar el grupo familiar (Niñez, adolescentes, personas de tercera edad, etc.) de los denunciantes, tenemos un total de **121** personas afectadas por desplazamiento forzado interno.

En la anterior gráfica se destaca que en el mes de marzo del presente año, se atendieron un total de **8 casos**, siendo el denominador común entre ellos las amenazas de las pandillas hacia las víctimas para que abandonaran sus hogares; luego, en el mes de agosto, no se reportó ni un caso de desplazamiento forzado; lo anterior podría estar relacionado con el temor de las víctimas a interponer denuncia por las represalias por parte de las pandillas; también por el desconocimiento de las víctimas sobre dónde pueden acudir para denunciar y por último, con la entrada en vigencia del régimen de excepción muchas personas que anteriormente eran asediadas por pandillas ahora también son perseguidos por agentes de autoridad, por lo cual les genera temor interponer denuncia.

Existe también otra causante de desplazamiento a destacar, aquellos que son víctimas de detenciones arbitrarias por parte de agentes de la Policía Nacional Civil o por militares de las fuerzas armadas; se recibe asedio y hostigamiento, especialmente, la población joven.

3.3.4. Casos de desplazamiento forzado, presentados por departamento y municipio

Casos atendidos por desplazamiento forzado por departamento		
Departamento	Municipio	Total
San Salvador	San Salvador	8
	Ciudad Delgado	3
	Apopa	8
	Aguilares	1
	Mejicanos	5
	Cuscatancingo	1
	Nejapa	1
	Soyapango	4
	Ilopango	1
	Santo Tomás	3
	San Martín	1
	Total	36
La Libertad	Santa Tecla	7
	Comasagua	1
	Lourdes Colón	3
	Total	11

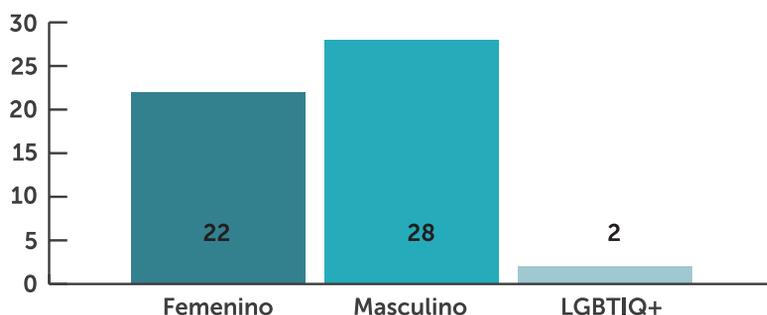
Cuscatlán	San Bartolomé Perulapía	2
	Total	2
Morazán	San Francisco Gotera	1
	Total	1
Santa Ana	Santa Ana	1
	Total	1
San Vicente	San Vicente	1
	Total	1
TOTAL GENERAL		52

Fuente: elaboración propia, Oficina de Tutela de Derechos Humanos.

Del total de casos atendidos por la Oficina de Tutela de Derechos Humanos, en el periodo señalado, el mayor número de casos de desplazamiento forzado se registra en el departamento de San Salvador con un total de **36**; por tanto, las vicarías más afectadas son, Monseñor Belloso (zona sur/poniente de San Salvador) y la Vicaría Padre Rutilio Grande (zona norte de San Salvador), en el departamento de La Libertad se registraron **11** casos (Vicaría Monseñor Valladares), en el departamento de Cuscatlán **2** casos y por último, en Morazán, Santa Ana y San Vicente registraron un caso cada uno, sumando un total de **52** casos.

3.3.5. Casos de desplazamiento forzado, según género de las víctimas que denuncian

Género de personas desplazadas	
Género	Total
Femenino	22
Masculino	28
Comunidad LGBTQI+	2
Total	52

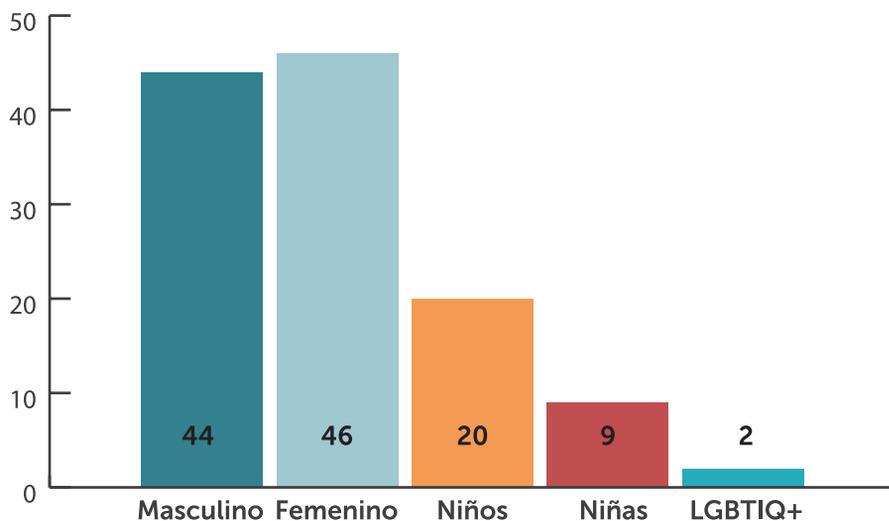


Fuente: elaboración propia, Oficina de Tutela de Derechos Humanos.

De los **52** casos atendidos por desplazamiento forzado interno, en la Oficina de Tutela de Derechos Humanos, la gráfica muestra que **22** personas son del género femenino, **2** de la comunidad LGTBIQ y **28** de género masculino, siendo este el porcentaje más alto.

Los afectados por desplazamiento forzado, es decir el grupo familiar de los denunciados antes citados, hacen total de **121** personas, lo cual afecta de manera diferenciada y desproporcionada, siendo un total de 46 mujeres, es el grupo poblacional más afectado, y **9** niñas²¹; esto se puede observar en el siguiente gráfico:

Personas afectadas por el desplazamiento	
Género	Total
Masculino	44
Femenino	46
Niños	20
Niñas	9
LGBTIQ+	2
Total de personas afectadas	121

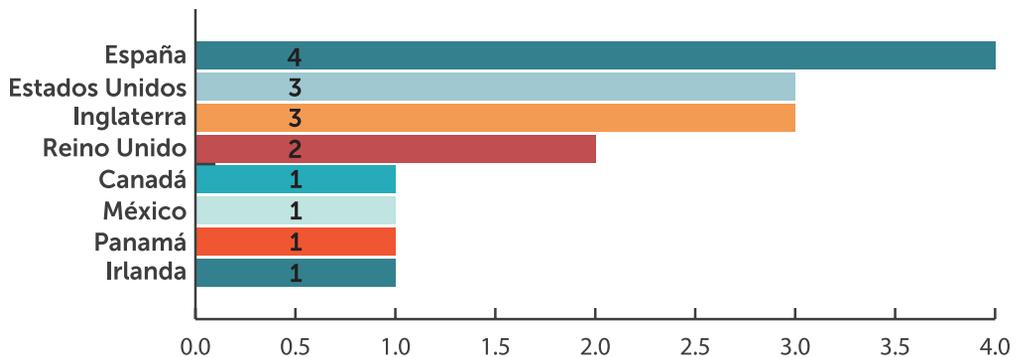


Fuente: elaboración propia, Oficina de Tutela de Derechos Humanos.

21. Las mujeres desplazadas se encuentran en doble condición de vulnerabilidad y la violencia basada en género es uno de los principales determinantes del desplazamiento forzado de las mujeres y niñas en nuestro país.

3.3.6. Desplazamiento forzado. Casos de personas que salieron del país y país de destino

Países de Destino			
País	Total	País	Total
España	4	Canadá	1
Estados Unidos	3	México	1
Inglaterra	3	Panamá	1
Reino Unido	2	Irlanda	1
TOTAL GENERAL		16	



Fuente: elaboración propia, Oficina de Tutela de Derechos Humanos.

Los casos de personas que, a consecuencia del desplazamiento forzado, decidieron migrar fuera del país suman un total de **16**, en la gráfica anterior se observa que **4** personas se reubicaron en España, **3** en Estados Unidos, **3** en Inglaterra, **2** en el Reino Unido, **1** en Canadá, **1** en México, **1** en Panamá y **1** en Irlanda.

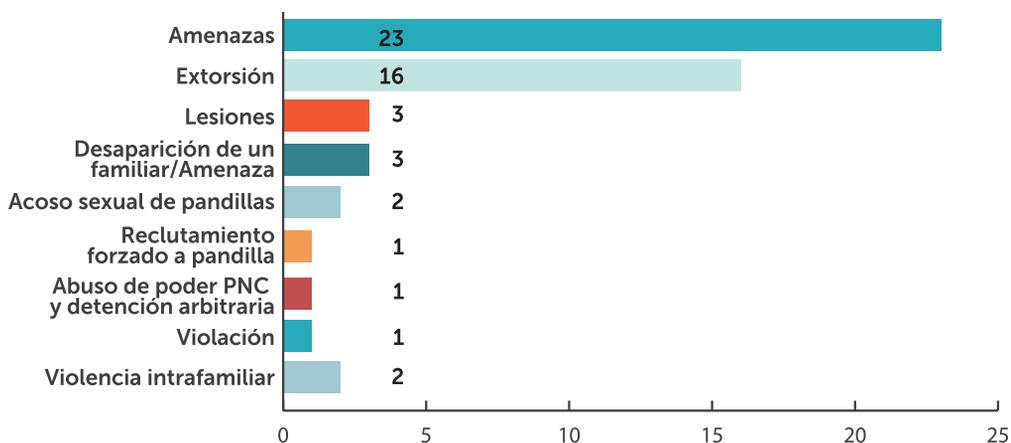
En la Oficina de Tutela de Derechos Humanos les ayudamos a documentar sus casos para que pudieran solicitar refugio en el país de destino, ya que muchos de ellos únicamente denunciaron ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos por temor a represalias de las pandillas, manifestando que interpusieron la denuncia para dejar constancia y no para que se realizara una investigación formal.

La documentación de casos consiste en recibir la denuncia de la víctima de desplazamiento y levantar el acta respectiva, en la cual se establece: la identificación de la víctima y su grupo familiar, la relación de los hechos y si posee documentación que acredite lo anterior, por ejemplo: denuncia ante Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos; posteriormente se le entrega

certificación de la denuncia a la víctima, la cual lleva la firma del director de Tutela de Derechos Humanos, el Vicario Episcopal de Promoción Humana del Arzobispado y por último el canciller de la Arquidiócesis.

3.3.7. Causas de desplazamiento forzado

Causas del desplazamiento		
Nº	Causa	Total
1	Amenazas	23
2	Extorsión	16
3	Lesiones	3
4	Desaparición de un familiar/Amenaza	3
5	Acoso sexual de pandillas	2
6	Reclutamiento forzado a pandilla	1
7	Abuso de poder PNC y detención arbitraria	1
8	Violación	1
9	Violencia intrafamiliar	2
Total		52



Fuente: elaboración propia, Oficina de Tutela de Derechos Humanos.

En la gráfica anterior se presentan las causas por las cuales las personas y sus familias son desplazados forzosamente de sus hogares, teniendo los datos siguientes: **23** casos de amenazas a muerte que los grupos de pandillas hacen a las víctimas para que abandonen sus hogares, **16** por extorsión, en los cuales las víctimas son obligadas a cancelar a los pandilleros en concepto de "renta" cierta cantidad de dinero en forma mensual, **3** casos de lesiones, siempre relacionados con las pandillas, **3** casos de desaparición de un familiar, por parte de grupos de pandillas, **2** casos de acoso sexual

de pandillas, **1** caso de reclutamiento forzado a pandilla, **1** caso de abuso de poder de la PNC y detención arbitraria, **1** caso de violación y **2** casos de violencia intrafamiliar.

3.3.8. Casos atendidos de personas desaparecidas

Los casos de denuncias por desaparición de personas atendidos por Tutela de Derechos Humanos fueron **2**, ambos del sexo masculino, con edades de 28 y 33 años cuando desaparecieron, del departamento de San Salvador, y de los municipios de Apopa y Nejapa, respectivamente. La atención a este tipo de casos incluye acompañamiento jurídico al familiar que interpuso la denuncia y el acompañamiento psicosocial a los familiares del desaparecido. En uno de los casos la denuncia fue interpuesta por la madre del desaparecido hace trece años, y a la fecha no hay un seguimiento por parte de la Fiscalía General de la República.

Personas desaparecidas			
Persona denunciante	Sexo de desaparecido	Edad de desaparecido	Municipio
Hermano	Hombre	33	Apopa
Madre	Hombre	28	Nejapa
Total			2

Fuente: elaboración propia, Oficina de Tutela de Derechos Humanos.

3.4. Acompañamiento psicosocial a Víctimas

Desde el mes de mayo del año 2022 el acompañamiento psicosocial²², brindado a las víctimas lo realizan técnicos de la Oficina como respuesta a la necesidad de una atención especializada. A partir de la experiencia de años anteriores, se identificó que las personas que recibían una atención jurídica, o un apoyo humanitario podían experimentar una crisis emocional. A la vez, se identificaron retos como las pocas habilidades comunicativas y la falta de proyección a futuro como consecuencia del suceso de violencia vivenciado por las personas atendidas en la Oficina de Tutela de Derechos Humanos, siendo estos motivos de incremento de las crisis emocionales porque existía temores hacia el futuro como resultado de pensamiento negativos, una frustración constante de si existe un lugar donde quedarse, incertidumbre al buscar un empleo o trasladarse al mismo.

22. Se define como el conjunto de procesos articulados de servicios que favorecen la recuperación o mitigación de los daños psicosociales, el sufrimiento emocional y los impactos a la integridad psicológica y moral, al proyecto de vida de personas víctimas de distintos tipos de violencia. Todo ello puede ser generado por eventos traumáticos que experimentan las personas, sus familias y comunidades.

En respuesta, se inició el acompañamiento psicosocial que comprende un conjunto de acciones orientadas a fortalecer habilidades, expresión adecuada de emociones, capacidad de resolución de conflictos, procesamiento adecuado del duelo. Dicha atención se brinda individual y familiarmente con el objetivo de responder con un apoyo integral, mediante mecanismos de atención efectiva a víctimas de desplazamiento forzado, familiares de personas desaparecidos forzosamente, migrantes con necesidades de protección y víctimas de otros tipos de violencia.

Según los datos obtenidos como resultado de las atenciones brindadas, se describen las siguientes cifras:

Resultados cuantitativos

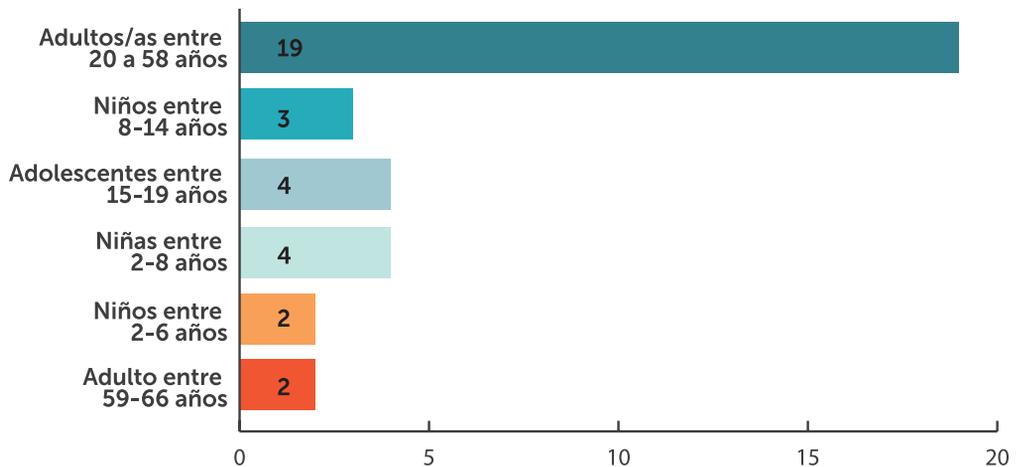
Número de casos atendidos de mayo a septiembre de 2022	
Tipo de caso	Cant.
Desplazamiento forzado	24
Afectados por régimen de excepción	5
Desapariciones forzadas	2
Usuarios afectados por homicidio de familiar	2
Atención en crisis por situación de deslave	1
Total	34

Fuente: elaboración propia, Oficina de Tutela de Derechos Humanos.

Según lo relacionado en la tabla anterior, **24** personas de la población que recibió acompañamiento psicosocial han sido víctimas de desplazamiento forzado interno, mientras que **5** fueron familiares de personas capturadas en el contexto del régimen de excepción que presentaron diferentes afectaciones como: crisis emocionales, llantos constantes, pensamientos negativos frente a lo que algunos mencionan un futuro incierto, ya que la persona encargada de los asuntos económicos de casa ya no está, por ello se les define como afectados por el régimen de excepción, **2** personas fueron familiares de víctimas de desaparición forzada, así mismo **2** personas que recibieron atención psicosocial por los efectos del homicidio de un familiar y finalmente **1** de las personas atendidas fue por una situación en crisis debido a un desastre natural que provocó el fallecimiento de familiares.

La gráfica anterior denota que la gran mayoría de personas atendidas fueron afectadas por una situación desplazamiento forzado interno. En diferentes tipos de casos existe disponibilidad a recibir apoyo psicosocial.

Grupo etario	
Edades	Cantidad
Adultos/as entre 20 a 58 años	19
Niños entre 8-14 años	3
Adolescentes entre 15-19 años	4
Niñas entre 2-8 años	4
Niños entre 2-6 años	2
Adulto entre 59-66 años	2



Fuente: elaboración propia, Oficina de Tutela de Derechos Humanos.

En relación con el anterior gráfico, **19** de las personas atendidas fueron adultos, mientras que **4** adolescentes entre los 15 y 19 años recibieron atención psicosocial, la cantidad de niños atendidos entre las edades de 8 a 14 años fueron **3**, 4 de los usuarios fueron niñas y **2** niños; finalmente, **1** de los usuarios atendidos fue adulto entre los 59 y 66 años.

Los datos permiten observar que las situaciones de violencia afectan a todo el grupo familiar, desde el niño hasta el adulto mayor, todos presentando sus propias reacciones ante el hecho vivido.

Conforme a los datos presentados y la experiencia de estos meses, entre las principales afectaciones psicológicas que experimenta la población atendida, durante y después del hecho victimizante se identifican:

- Cuadros depresivos y de ansiedad, cuyas reacciones son pensamientos negativos constantes, temor al futuro, falta de placer al realizar actividades que antes se realizaban
- Crisis emocionales recurrentes donde existen llantos, pérdida de control emocional, reacciones de agresividad contra los que han provocado la situación, así como los que le rodean
- Trastornos del sueño, insomnio provocando frecuentes cambios de estado de ánimo
- Trastorno de estrés postraumático, presentando pesadillas, recuerdos repentinos, miedo excesivo, angustia emocional grave o reacciones físicas a las cosas que le recuerdan el suceso traumático entre ellos sonidos, objetos, fotografías
- Traumas psíquicos, los cuales provocan frustración, confusión, negación, vergüenza
- Pérdida ambigua definida como: una situación de pérdida confusa que es consecuencia de no saber si un ser querido está vivo o muerto, ausente o presente (Boss 2006) este proceso incluye pérdidas de sus propias relaciones interpersonales, así como de sus hogares y pertenencias personales.

Se identifica la relevancia de la atención psicosocial ya que muchas personas solicitan este apoyo, aun cuando llegan a la Oficina de Tutela de Derechos humanos por otro tipo de atención, y es de esta forma como se da una respuesta a la necesidad de brindar un apoyo integral e interdisciplinario a las familias víctimas de desplazamiento forzado interno, desapariciones forzadas o migrantes con necesidades de protección.

Entre los principales impactos positivos resultantes del acompañamiento psicosocial se pueden mencionar:

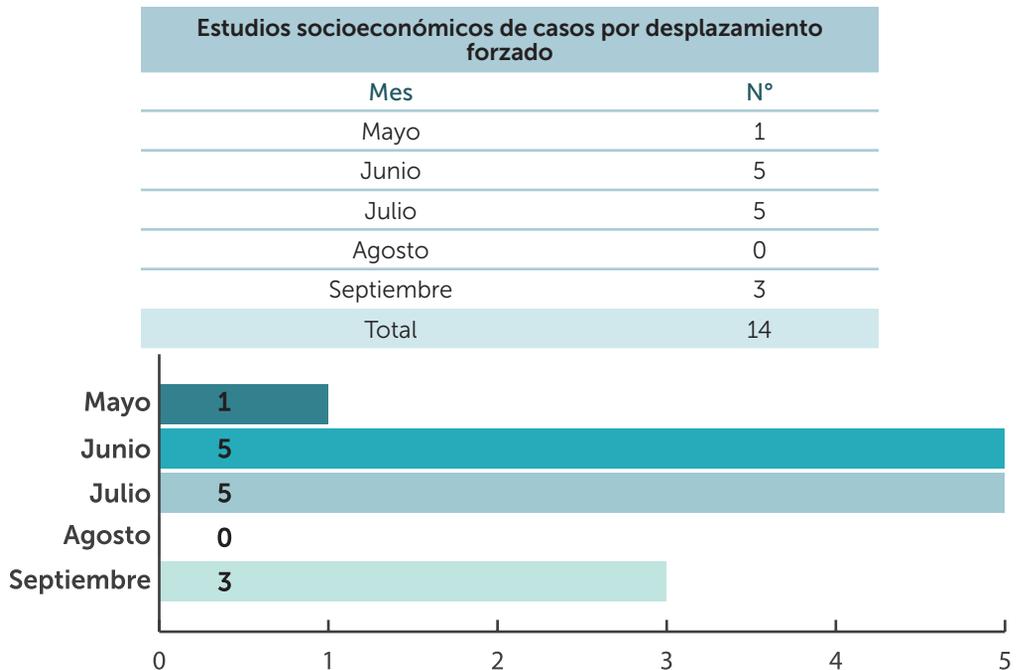
1. Mejora en la identificación y gestión de sus propias emociones experimentadas a través del acontecimiento de violencia vivenciado.
2. Mayor desarrollo de sus propias habilidades comunicativas, propiciando adecuadas relaciones interpersonales.
3. Concientización de la importancia de realizar actividades de autocuidado con los recursos que se poseen.
4. Apertura al planteamiento de metas a corto, mediano y largo plazo.
5. Disposición de las familias a recibir acompañamiento individual y familiar.

En cuanto al seguimiento de cada caso individual y familiar atendido, se realiza a través de llamadas telefónicas por parte de la psicóloga para verificar la mejoría en las áreas evaluadas e intervenidas en las personas, así mismo se lleva un registro de seguimiento de casos a través de fichas en las que se elaboran resúmenes.

Como parte del seguimiento se brinda la atención virtual, porque algunas personas no pueden trasladarse a la oficina de Tutela de Derechos Humanos para recibir su atención psicosocial de manera presencial, debido a que no poseen recursos económicos por falta de empleo después de sufrir el hecho de violencia, esto se convierte en un reto porque las personas están proclives a dejar sus procesos de atención disminuyendo la posibilidad de mejora en sus áreas de intervención.

Así mismo, como parte de la atención psicosocial brindada por la Oficina de Tutela de Derechos Humanos, iniciada en el mes de mayo de 2022, se implementa la aplicación de un estudio socioeconómico a las familias. Dicho estudio se realiza bajo los tres aspectos de intervención que son: desplazamiento forzado interno, desaparición forzada, y migrantes con necesidad de protección; esto con el fin de identificar las necesidades que tiene cada grupo familiar y realizar las diferentes gestiones para suplir esas necesidades.

A continuación, se presenta datos estadísticos de las personas atendidas, realizándoles estudio socioeconómico desde el mes de mayo hasta septiembre del 2022.



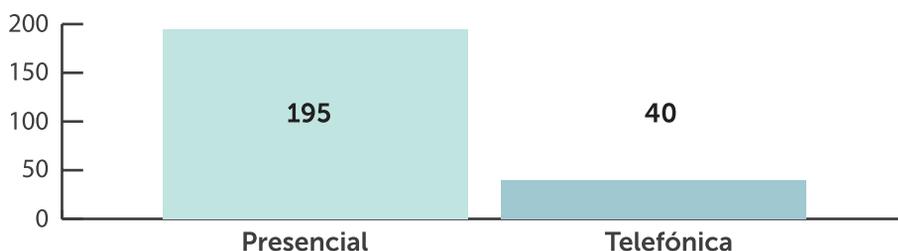
Fuente: elaboración propia, Oficina de Tutela de Derechos Humanos.

En la gráfica anterior se presentan la cantidad de casos atendidos para la realización de estudio socioeconómico en el año 2022 que en total son 14, es menester mencionar que es un estudio socioeconómico por familia y de los cuales se presentan las principales necesidades identificadas que son: la gestión de ayuda humanitaria, así como la atención psicosocial individual y familiar, el apoyo en diferentes diligencias tanto médicas como educativas.

3.5. Asesorías Jurídicas brindadas durante el régimen de excepción

Desde la declaratoria del régimen de excepción el 27 de marzo de 2022, la Oficina activó mecanismos de atención psicosocial a familiares de personas capturadas y asesorías jurídicas del proceso penal. De igual forma, se habilitaron líneas telefónicas para recibir consultas de personas de otros departamentos o quienes experimentaban dificultades para movilizarse a la Oficina.

Usuarios Atendidos		
Mes	Tipo de atención	Total
Marzo		1
Abril		10
Mayo		18
Junio	Presencial	8
Julio		19
Agosto		107
Septiembre		32
Total		195
Telefónica		40
Total		235



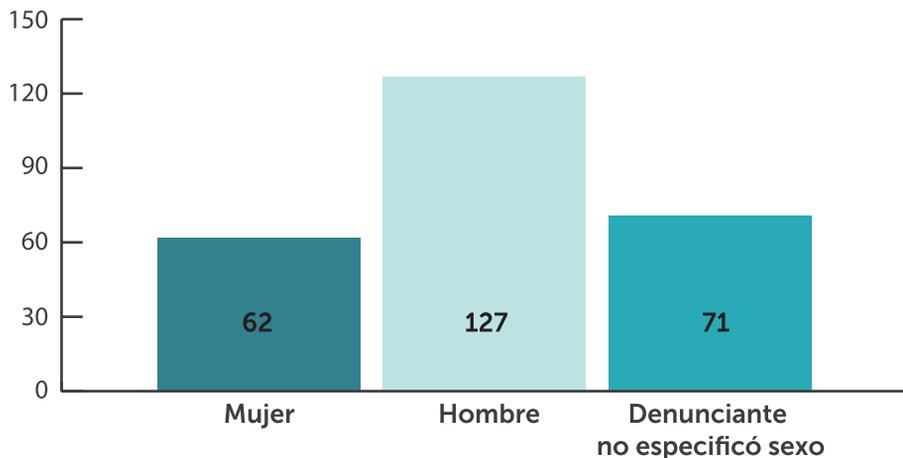
Fuente: elaboración propia, Oficina de Tutela de Derechos Humanos.

Desde la implementación del decreto del régimen de excepción, se han brindado asesorías jurídicas a un total de 235 usuarios; de forma presencial

se han atendido a **195** personas, y vía telefónica, se atendieron **40** llamadas. Las asesorías jurídicas han consistido en explicarles a los familiares de las personas detenidas las etapas del proceso penal, los arraigos²³ que deben presentar ante la Procuraduría General de la República. Además, los familiares recibieron apoyo para la elaboración de solicitudes de información sobre el estado de salud de familiares dirigidos a la Dirección General de Centros Penales. También se elaboraron **22 Hábeas Corpus**.

Sexo de las personas detenidas	
Sexo	Total
Mujer	62
Hombre	127
Denunciante no especificó sexo	71
Total	260

Fuente: elaboración propia, Oficina de Tutela de Derechos Humanos.



En relación con el sexo de las personas detenidas, del total **260** personas detenidas, **127** son hombres y **62** son mujeres.

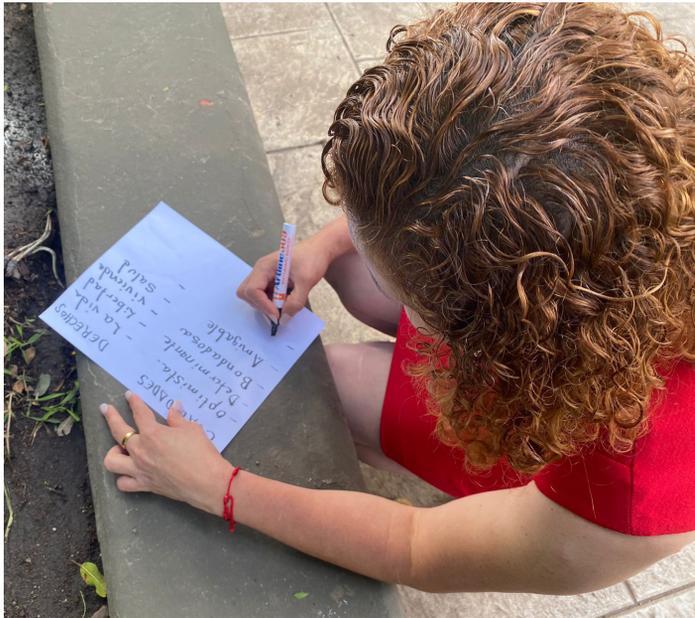
23. Documentación que acredita que el imputado no se sustraerá del proceso penal, y por lo tanto puede gozar de medidas sustitutivas a la detención provisional, por ejemplo: constancia de trabajo, escritura de vivienda o contrato de arrendamiento, declaraciones juradas, etc.

4.

Comité de Víctimas
“Justicia, Paz y Dignidad”

4.1. Breve reseña y datos generales de su integración

La *Ley especial para la prevención y protección integral de personas en condición de desplazamiento forzado interno*, en el artículo 3 inciso c) contempla que se entenderá por **Restitución de derechos** el retorno de las personas en condición de desplazamiento forzado al disfrute de sus derechos humanos fundamentales; en especial, la vida en familia cuando esto no implique riesgo.



Después de las experiencias de atención de casos de desplazamiento forzado, denuncias de familiares desaparecidos y migrantes con necesidades de protección; y ante la falta de información sobre los bienes abandonados, cuantificación, tamaño, ubicación y estrategias para su obtención, "legalización", protección y resguardo; medidas restitutivas de derechos, y los efectos devastadores en los grupos familiares, además de una manifestación extrema de ineficacia de las políticas de seguridad y la ausencia de un sistema nacional de protección efectiva; en 2021 se vio la necesidad de proponerles a las víctimas organizarse en un comité, para que desde ahí se pudiese tener incidencia en la propuesta de un reglamento a la Ley especial para la prevención y protección integral de personas en condición de desplazamiento forzado interno.

Una vez organizado el comité, los participantes decidieron llamarlo **“Justicia, Paz y Dignidad²⁴”**. Está conformado por un número aproximado de **30** personas, entre ellas, mujeres y hombres, personas de tercera edad, niños, niñas, adolescentes y personas de la comunidad LGBTIQ+, quienes han sufrido hechos de violencia que les ocasionó perder sus proyectos de vida y que desean y exigen una reparación adecuada, de manera efectiva, rápida, y proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido.

4.2. Principales actividades realizadas

Dentro de las actividades principales que se han efectuado se encuentran talleres grupales de atención psicosocial, formaciones en derechos humanos y se ha acompañado en procesos de acceso individuales a la justicia; a fin de empoderar a las víctimas y que estas también superen el trauma que supone un quebrantamiento en el sentimiento de seguridad de una persona y su grupo familiar, trauma que pueden arrastrar durante períodos prolongados o incluso a lo largo de toda su vida.

También se contemplaron procesos formativos para defender y proteger la dignidad humana e incidir en las víctimas, para que estos conozcan sus derechos y por ende, los exijan. Esto se realizó con distintas actividades que también incluyen el autocuidado y la recreación. Así mismo ayuda a empoderar a las víctimas a través del desarrollo de los distintos temas que se abordan.

Entre las temáticas abordadas en las jornadas desarrolladas con el Comité están: la importancia de la atención psicosocial, habilidades para la vida, autogestión emocional y herramientas de autocuidado; liderazgo y soluciones duraderas; incidencia y participación, motivando a los miembros del comité a fortalecer su empoderamiento y participación activa en su comunidad, otra de las temáticas desarrolladas fue restitución de derechos, así como el daño colectivo permitiendo a las personas identificar el reconocimiento de sus propios derechos.

24. El nombre del comité se creó a partir de las opiniones de las personas que lo integran, de sus experiencias y de lo que ellos consideran que deben exigir al Estado Salvadoreño, cuando son víctimas de DFIV; que son: “JUSTICIA”, en sus procesos judiciales; “PAZ”, a fin de poder retomar sus proyectos de vida sin temor a que les sucedan nuevos hechos de violencia y “DIGNIDAD”, a efecto de que se les respeten sus derechos fundamentales.

Bibliografía

- (CIDH), C. I. (18 de Octubre de 2016). Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia. *Capítulo II, OEA/Ser.L/V/II, Doc. 67.*
- Chile, U. P. (s.f.). *Escuela de medicina*. Obtenido de Primeros Auxilios Psicológicos (PAP):[https://medicina.uc.cl/primeros-auxilios-psicologicos/#:~:text=Es%20una%20t%C3%A9cnica%20sencilla%20en,%2C%20secuestros\)%2C%20urgencias%20m%C3%A9dicas%20](https://medicina.uc.cl/primeros-auxilios-psicologicos/#:~:text=Es%20una%20t%C3%A9cnica%20sencilla%20en,%2C%20secuestros)%2C%20urgencias%20m%C3%A9dicas%20)
- Consejo Económico y Social, E. N. (2018). *Principios Rectores de los Desplazamiento Internos*.
- Grupo Sectorial Global de Protección, D. p. (2010). *Manual para la protección de los desplazados internos*.
- Humanos, C. D. (1998). *Informe del representante del secretario general, Sr. Francis M. Deng, presentado con arreglo a la resolución 1997/39 de la Comisión de Derechos Humanos*. Consejo Económico y Social. ONU.
- Legislativo, P. (20 de Enero de 2020). Ley especial para la atención y protección integral de personas en condición de desplazamiento forzado interno. *Decreto N° 539, Diario Oficial N° 15, Tomo N° 426*. San Salvador, El Salvador.
- Poder Ejecutivo. (12 de Diciembre de 2018). El Salvador: *Caracterización de la movilidad interna a causa de la violencia en El Salvador. Informe final*. San Salvador. Obtenido de <https://www.acnur.org/noticias/press/2019/12/5df2c8994/el-salvador-acnur-y-uca-finalizan-primer-diplomado-sobre-desplazamiento.html#:~:text=Dentro%20del%20pa%C3%ADs%20al%20menos,a%20ra%C3%ADz%20del%20desplazamiento%20forzado>.
- Sección Migrantes y Refugiados, D. P. (2019). *Orientaciones pastorales sobre desplazados internos*. Vaticano, Roma.

